



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA EMA RIQUELME GONZALEZ.

DECRETO N° - 2444 /

Chillán Viejo, 15 DIC 2011

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 499 del 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N°2420 de fecha 16.12.2010, que aprueba el presupuesto año 2011.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto N° 262 del 25 de enero de 2011, que aprueba programa social de "APOYO INTERVENCION COMUNITARIA".

2.- El Decreto N° 817 del 01.04.2011, que "Incorpora la cuenta de Producción de Eventos al Dec. N° 262 del 25 de enero de 2011, que "Aprueba Programa Social Apoyo Intervención Comunitaria".

3.- El Decreto N° 986 del 29 de abril de 2011, "Supleméntese e Incorpórese cuenta al Programa Social, Apoyo Intervención Comunitaria".

4.- El Decreto N° 1351 del 28 de junio de 2011, Supleméntese el Programa Social "Apoyo Intervención Comunitaria".

5.- El Decreto N° 1740 del 24 de agosto de 2011, que Suplementa el Programa Social "Apoyo Intervención Comunitaria".

6.- El Decreto N° 2063 del 25 de octubre de 2011, que Suplementa el Programa Social "Apoyo Intervención Comunitaria".

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a doña Ema Adriana Riquelme González, C.I. N° 7.212.274-7, a fin de que realice las labores de "APOYO ADMINISTRATIVO EN LAS DEMANDAS ESPONTANEAS DE LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS", en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 23 de noviembre 2011 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 14 de diciembre de 2011.

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponda al subtítulo 21 ítem 04 Asignación 004 denominada "Prestación de Servicios", del presupuesto municipal vigente.

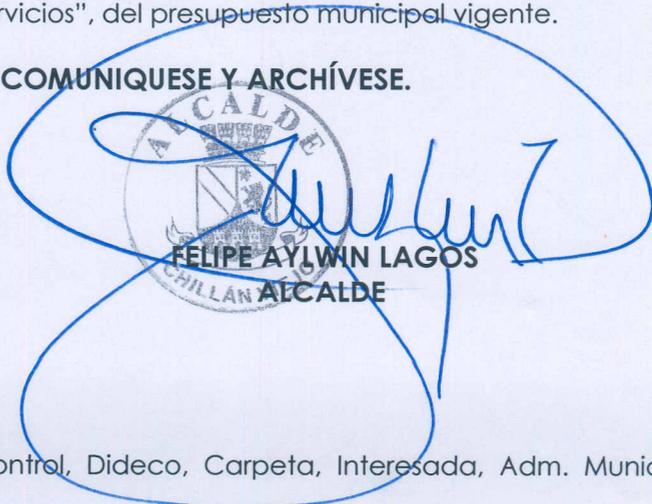
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FBC/ALS/PAQ/GGB/MGV/rbc.

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, D.A.F. Control, Dideco, Carpeta, Interesada, Adm. Municipal, Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal.



FELIPE AYLUWIN LAGOS ALCALDE



8-1904

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 23 de noviembre de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula de Identidad N°8.048.464-K, chileno, casado del mismo domicilio y Doña Ema Adriana Riquelme González, Rut: N°7.212.274-7, domiciliada en calle Juan Martínez de Rozas de la comuna de Chillán Viejo, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

**PRIMERO:** Doña Ema Adriana Riquelme González, en adelante, se compromete y obliga a desempeñar las labores de **"APOYO ADMINISTRATIVO EN LAS DEMANDAS ESPONTANEAS DE LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, URBANAS Y RURALES"**, de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director del Servicio.

Doña Ema Adriana Riquelme González, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certificará el Director de Desarrollo Comunitario.

**SEGUNDO:** El presente contrato se iniciará a partir del 23 de noviembre de 2011, mientras sean necesario sus servicios siempre que no excedan del 14 de diciembre de 2011.

**TERCERO:** La Ilustre Municipalidad pagará a Doña Ema Adriana Riquelme González, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de \$200.000.- (doscientos mil pesos), incluido impuesto.

**CUARTO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña Ema Adriana Riquelme González, no tendrá la calidad de funcionaria municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

**QUINTO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**SEXTO:** El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder de la prestadora de servicios.

  
FRANCISCO FUENZALIDA VALDES  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE

  
EMA ADRIANA RIQUELME GONZALEZ  
C.I. N° 7.212.274-7

FAL/FFV/ALS/PAQ/GGB/MCV/rbc.